



Grupo **epm**

NIT: 890500514-9

Vigilada Superservicios

*Condiciones Particulares Servicios
Página 1 de 49*

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P

CET Y LABORATORIOS

UNIDAD PROYECTOS

Solicitud de oferta CRW374628

Por solicitud pública de ofertas

CONDICIONES PARA:

Servicio de mantenimiento a los equipos de los Laboratorios

Abril 2026

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto, 5N- 220 Sevilla
PBX (7) 582 4444 - Fax: (7) 578 0990

Ocaña - Norte de Santander
Calle 7, 29-183
Av. Francisco Fernández de Contreras
PBX (7) 563 6363- Fax: (7) 561 1365

Tibú - Norte de Santander
Cra. 6, 6-17 El Carmen
PBX (7) 566 3278 - Fax: (7) 566 3383

Pamplona - Norte de Santander
Cra. 8, Calle 7 Esquina
PBX (7) 568 1187 - Fax: (7) 568 4027

Aguachica - Cesar
Calle 11, 14-10 La Ceiba, Esquina
PBX (5) 565 0150 - Fax: (5) 565 2516



CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	4
1.2. OBJETO - (IDENTIFICADO EN EL SISTEMA COMO “NOMBRE”)	4
1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LAS ACTIVIDADES	4
1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	5
1.5. MONEDA	7
1.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO	8
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	9
2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN	9
2.2. HABILITACIÓN	10
2.3. EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	11
2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	12
2.5. REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	13
2.6. DILIGENCIAR ANEXO CONOCIMIENTO DEL TERCERO “PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO”	14
2.7. CERTIFICADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
2.8. EXPERIENCIA	15
2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	17
2.10. FIRMA DE LA OFERTA	17
2.11. CERTIFICADO REDAM	17
3. OFERTA	19
3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA	19
3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA	19
3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS	19
3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS	19
3.5. ASPECTOS TÉCNICOS	20
4. EVALUACIÓN	21
4.1. PONDERACIÓN	25
4.2. PUNTAJE TOTAL Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS	25
4.3. RECHAZO Y ELIMINACIÓN	26
4.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	27
4.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27
5. CONTRATO	28
5.1. VALOR DEL CONTRATO	28
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	28
5.3. MEDIDA DE LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES	28
5.4. FORMA DE PAGO	28
5.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS	30
5.6. RENOVACIÓN	37
6. EJECUCIÓN	38
6.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES	38
6.2. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	38
6.3. ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR Y POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	39
6.4. ASPECTOS TÉCNICOS	40



6.5.	SERVICIOS O ACTIVIDADES ADICIONALES Y EXTRAS	40
6.6.	ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES.....	41
6.7.	DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO	41
6.8.	CLÁUSULA PENAL	44
6.9.	SUBCONTRATACIÓN	45
6.10.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	45
6.11.	EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD	46
6.12.	VIGENCIA.....	46
7.	TERMINACIÓN	47
7.1.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	47
7.2.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES	47
7.3.	TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE	48
7.4.	DEBIDO PROCESO	48



CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.
- II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales EL CONTRATANTE inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta se entiende que el oferente analizó todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtuvo todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

Entre quienes participen en la solicitud de ofertas y con aplicación de los procedimientos, criterios y reglas que se establecen para evaluar las correspondientes condiciones, CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., en adelante EL CONTRATANTE, seleccionará a quien ofrezca las mejores condiciones para cumplir con el “objeto”.

Efectuada la selección, EL CONTRATANTE procederá a comunicar la aceptación de la(s) oferta al oferente favorecido y se procederá a la respectiva formalización del contrato.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA darán inicio a la ejecución del contrato que se derive de la presente solicitud de ofertas con sujeción estricta a los términos aquí fijados y siempre dentro del marco de la ley colombiana.

1.2. Objeto - (identificado en el sistema como “nombre”)

Servicio de mantenimiento a los equipos de los Laboratorios

1.3. Alcance y localización de los servicios o de las actividades

Alcance (Identificado en el sistema como Descripción):



Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos de los laboratorios de CENS S.A. E.S.P. y realizar el diagnóstico para determinar el estado de sus componentes, vida útil, partes a reemplazar, grado de severidad y ajustes mecánicos requeridos para lograr su óptimo funcionamiento.

Las características técnicas se detallan en el Anexo Técnico.

Se admiten propuestas: PARCIALES () TOTALES (X)	Se podrá hacer aceptaciones: PARCIAL () TOTAL (X)
---	---

Localización de los servicios o actividades

El servicio se prestará en los laboratorios de calibración y ensayos de CENS S.A. E.S.P. ubicados en la Avenida 7 # 5N - 220 Barrio Sevilla, Cúcuta, Norte de Santander, Colombia.

1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Preapertura:	Momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud de ofertas en el servicio web TE CUENTO
Solicitud de Limitación a Mipymes	Las mipymes que deseen solicitar que se limite la convocatoria deberán cumplir con los requisitos definidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y enviar su solicitud y el documento soporte, al correo electrónico: jorge.mario.gomez@cens.com.co. Solicitudes que lleguen a este correo posterior al tiempo definido, así como las que no acrediten el cumplimiento normativo, no serán tenidas en cuenta. Desde el: 17/04/2026 // Hasta el: 20/04/2026 a las 04:00:00 p.m.
Apertura:	Desde las 4:00:00 p.m. del día hábil siguiente a la fecha límite para la “Solicitud de Limitación a Mipymes”, hasta la fecha de cierre.
Manifestación del interés en participar	Para manifestar el interés la persona natural o jurídica debe estar registrada y con la información actualizada y aprobada en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas. Es importante tener presente que, para registrarse en el sistema, se debe diligenciar y enviar toda la información solicitada en debida forma, como mínimo dos días hábiles antes de la fecha en la que se pretende manifestar el interés.



	La sola manifestación del interés no le dará al interesado el derecho a participar y por lo tanto deberá seguir el procedimiento descrito en cada una de estas etapas. La información para obtener el perfil y efectuar la inscripción se encuentra en el siguiente enlace: <u>Sistema de información proveedores y contratistas (ARIBA)</u> La manifestación del interés en participar se debe realizar de la siguiente manera: 1-Ingresar a la página TE CUENTO 2-Buscar el proceso de interés (CRW374628) en los módulos “Solicitudes Planeadas” o “Solicitudes Abiertas” e ingresar a la página que contiene información del proceso. 3-Revisada y consultada la información general del proceso, si se tiene interés en participar en el mismo, se debe dar clic en el botón “Manifestar interés” ubicado en la parte inferior. Allí se debe indicar el nombre del proveedor (persona jurídica o natural) interesado en participar (previamente inscrito en la red ARIBA); y el “ID” que corresponde al usuario o cuenta con la que ingresa a ARIBA y que a su vez será quien presentará toda la documentación en el trámite de la solicitud de ofertas a través del sistema de información ARIBA. El plazo fijado para manifestar interés finaliza en la fecha y hora establecida como límite de publicación indicada en el sistema de información corporativo TE CUENTO.
Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del servicio de mensajería del sistema de información. Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de cierre.
Adendas, observaciones y aclaraciones	Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web www.cens.com.co - Página Web de EL CONTRATANTE y se expedirán teniendo en cuenta los tiempos que



	se establecen en los incisos 4 y 5 del subtítulo “Modificación y respuesta a las aclaraciones” que se encuentra en el numeral 1.8. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.
Cierre	Fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas. Será hasta el día 30 de abril de 2026 a las 03:00:00 p.m.

En caso de que se modifiquen los requisitos de participación, se deberá ampliar mínimo dos (2) días hábiles el plazo para el cierre del proceso.

Para ser invitado a participar en la solicitud de ofertas (RFP) a través del sistema, el interesado debe realizar previamente el procedimiento indicado en el cuadro anterior, para manifestar el interés.

El botón “Manifestar interés” mencionado anteriormente, estará disponible siempre y cuando el proceso (CRW374628) se encuentre en los módulos planeados y abiertos del portal web TE CUENTO.

Para más información sobre este procedimiento, puede consultar el [Manual “Te Cuento” para Proveedores](#)

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas, cuando así lo considere necesario. Lo anterior, se hará teniendo en cuenta los términos establecidos en el numeral 1.8 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada, enviada y recepcionada a través del sistema de información establecido para el efecto. La recepción de ofertas se realizará hasta la fecha y hora indicada para el cierre de la solicitud de ofertas, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

Nota 1: Se entenderá que la oferta ha sido recepcionada cuando en el sistema de información de proveedores y contratistas (ARIBA) su estado sea **“Aceptada”**, lo cual puede ser verificado por el proponente en el Sistema información (Histórico de respuesta).

Nota 2: No se recomienda enviar una respuesta en los últimos segundos de un evento abierto porque el sitio puede necesitar algunos segundos para procesar la información de la oferta.

1.5. Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos (COP).



Las ofertas presentadas en moneda diferente a la (s) indicada (s) anteriormente incurrirán en causal de ELIMINACION según lo contemplado en el numeral 3.1.2. de las Condiciones Generales.

1.6. Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, EL CONTRATANTE ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado/oferente/contratista deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a EL CONTRATANTE tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a EL CONTRATANTE sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de CENS.

Para facilitar la configuración del SPF, EL CONTRATANTE ha dispuesto el documento “Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CONTRATANTE. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: seguridad.digital@cens.com.co



2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos de participación los siguientes:

2.1. Forma de participación

Si durante la etapa de preapertura mencionada en el numeral 1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas, se reciben dos (2) o más solicitudes conforme a lo parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, dicha situación será comunicada a los oferentes mediante la publicación del documento de aclaración, y se entenderá que en el presente proceso de contratación solo serán permitidas las propuestas presentadas por Mipymes o, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de lo que anterior no ocurra, serán aceptables todas las ofertas que cumplan con los requisitos de participación definidos en el numeral 2.2 requisitos de participación.

* NOTA: Para la verificación del parámetro allí establecido, el cual dispone que "las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual", EL CONTRATANTE verificará que el objeto de la sociedad haga mención expresa o refiera la(s) actividad(es) relacionada(s) con el objeto del contrato, lo que evidenciará que las mismas sí corresponden a alguna de sus actividades principales.

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual y en forma asociativa con responsabilidad solidaria, conformadas por máximo dos (02) integrantes con una participación mínima del 50% cada uno, pero en este último caso deberá tenerse en cuenta que: i) los consorcios y las uniones temporales no estarán regulados por la Ley 80 de 1993, sino por las normas del derecho privado y las que expresamente se indiquen en este documento, ii) cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en la misma, según se precise en esta solicitud de ofertas y iii) la forma asociativa deberá vincular a los trabajadores para la prestación del servicio u obra.

Si la participación es a través de una forma asociativa se debe aportar el respectivo acuerdo entre sus integrantes, en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos, los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación, las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, el acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias. En dicho acuerdo deberá quedar claro que el régimen de responsabilidad, independientemente de la figura escogida, es solidario.

En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa lo es también –para los efectos del contrato- de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones de **EL CONTRATANTE** que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas que lo conforman. Así mismo, el acuerdo deberá incluir que el representante legal del esquema asociativo cuenta con un mandato expreso e irrevocable para representarlos judicial, arbitral y extrajudicialmente.



El documento que regula el esquema asociativo no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de CENS.

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye.

Se permitirá la cesión de la participación en la ejecución del contrato de uno de los integrantes de la forma asociativa a alguno o todos los demás integrantes de la misma, previa autorización expresa y escrita por parte de CENS, salvo que la cesión se proponga en el marco de la prohibición dispuesta para consorcios y uniones temporales en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El envío de la oferta a través del sistema lo hará uno de los integrantes de la forma asociativa.

2.2. Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9° y 10° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009), artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, , artículos 3, 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011(modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y lo adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022 y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016; artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como auditor externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas de EPM, ni sus sociedades matrices y sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni a aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o reviror fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.



Así mismo, EL CONTRATANTE se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.3. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.3.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes, a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, debe corresponder al certificado vigente.

Las sociedades deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

Todos los interesados en participar en la solicitud de ofertas deberán tener actualizado en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

2.3.2. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.3.3. Las personas naturales

Las personas naturales se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.



2.3.4. Poder especial

Si el oferente da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: a) El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y b) El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral 2.1. de estas condiciones.

2.4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Salud, Pensión, Riesgos Laborales)** y **PARAFISCALES (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena)**, los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes, expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda si estos no están actualizados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, en los documentos anexos a los Estados Financieros.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.



CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificadorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificadorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.5. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas

Los interesados deben estar en estado Aprobado y tener la documentación vigente en el perfil del grupo EPM del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

En caso de discrepancia de los documentos que reposan en el perfil del sistema de Información y los aportados en la oferta, prevalecerán los que estén en el perfil del sistema.

Los requisitos incluidos en la solicitud de ofertas que no hagan parte del perfil del proveedor, deben ser aportados en dicha oferta.

La información para obtener el perfil y realizar la inscripción se encuentra en el siguiente enlace:



Sistema de información proveedores y contratistas (ARIBA)

Si la participación es a través de una forma asociativa, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

2.6. Diligenciar Anexo Conocimiento del Tercero “Prevención lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno”

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, el CONTRATANTE tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el “Conocimiento del Tercero”. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*”, el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento.

2.7. Certificado de la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El oferente deberá presentar el Certificado de la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que evidencie el puntaje obtenido para el año inmediatamente anterior, el cual deberá ser igual o superior a 85%.

Si el oferente es persona natural con trabajadores a cargo para la ejecución del contrato, le es aplicable la presentación del Certificado de la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos señalados en el presente requisito de participación.

Nota: En caso de que el certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL **no indique el periodo de evaluación de los Estándares Mínimos**, el oferente deberá **presentar el soporte de los Resultados de la Calificación de Estándares Mínimos** que genera el Ministerio del Trabajo.

Las sociedades extranjeras con sucursal constituida en Colombia y debidamente registrada deberán acreditar el requisito de participación previsto, siempre y cuando la existencia de la sucursal comprenda por lo menos la totalidad de la vigencia del año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la oferta.



En caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales o cualquier otra figura asociativa, los oferentes que lo integren deberán cumplir con este requisito de manera individual.

Quedan exceptuados de acreditar este requisito de participación:

- Los proveedores extranjeros que no estén obligados a constituir sucursal en Colombia. Cuando se presenten ofertas por estos proveedores y caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, CENS exigirá la constitución de un seguro que cubra todos los riesgos del personal que vincule el contratista (entre ellos, seguro de vida, incapacidades, gastos médicos, servicios funerarios, y en general los que se deriven de la relación contractual). Este seguro se solicitará en los casos que el contratista requiera realizar las actividades del contrato en las instalaciones o infraestructura de CENS.

Este seguro podrá ser expedido por una compañía de seguros extranjera, siempre que garantice cobertura en Colombia. La vigencia del seguro deberá corresponder, como mínimo, al plazo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas y/o modificaciones o por el termino que se requiera para realizar un trabajo específico. En todo caso, la vigencia del seguro deberá garantizar cobertura durante todo el periodo de intervención.

- Los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Cuando en un proceso de contratación se presenten estos trabajadores, el oferente deberá acreditar tal condición mediante constancia o certificación expedida por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado; sin embargo, si el oferente resulta favorecido con la aceptación de la oferta, deberá acreditar su afiliación obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales, en cumplimiento con lo establecido en el Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, teniendo en cuenta el vínculo contractual que ha celebrado con CENS
- En caso de ofertas presentadas por oferentes que el año inmediatamente anterior no tuviera personal contratado, este deberá acreditar tal condición mediante constancia o certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado o mediante constancia o certificación expedida por el Revisor Fiscal, si por disposición legal están obligados a tener este profesional o en su defecto por el Contador.
- Si la oferta es presentada por una empresa constituida durante el año en curso, y por ende el año inmediatamente anterior a la presentación de la oferta no contaba con personal expuesto.

2.8. Experiencia

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con experiencia a través de certificaciones de contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) El alcance u objeto de los contratos debe ser la realización de servicio de mantenimiento a los equipos laboratorios de ensayos y/o calibración.



- b) En caso de que el alcance u objeto de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia exigida comprenda actividades diferentes a las descritas en el literal anterior, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de las actividades que tengan el alcance requerido en el literal anterior, para lo cual el proponente deberá presentar certificación que acredite lo ejecutado.
- c) Los contratos relacionados deben haberse ejecutado o encontrarse en ejecución en Colombia dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y la fecha límite de recepción de ofertas. Si la ejecución de los contratos hubiese iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el monto ejecutado en dicho periodo, para lo cual el proponente deberá presentar certificación que acredite lo ejecutado durante el referido período.
- d) La sumatoria de la cuantía de los contratos debe ser igual o mayor a cuarenta y cinco (45) SMML (salarios mínimos legales mensuales).
 - ✓ En caso de contratos en ejecución deberá presentar balance certificado y soportado debidamente firmado por la Interventoría o por el Representante Legal de la Empresa Contratante, donde se especifique lo ejecutado a la fecha límite de presentación de oferta y el valor de ello. En el caso de contratos con pago anticipado o anticipo se debe certificar que el porcentaje del valor de ese pago anticipado o anticipo ya fue anteriormente ejecutado.
- e) Para la determinación de la cuantía de los contratos relacionados por el oferente se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - ✓ Para los contratos ejecutados se tomará el valor final de cada contrato (incluidas prórrogas y adiciones) y se convertirá a salarios mínimo legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato.
 - ✓ Para los contratos en ejecución, se tomará el valor parcial de la actividad ejecutada a la fecha límite de recepción de las ofertas y se convertirá a salarios mínimos legales mensuales vigentes a la misma fecha.
- f) En caso de personas jurídicas constituidas con una antelación menor a tres (3) años de la fecha de cierre para la presentación de la oferta, se aceptará también como experiencia, la adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de la persona jurídica.
- g) En caso de contratos ejecutados o en ejecución por consorcios o uniones temporales o cualquier otra figura asociativa, en el cual el proponente haya sido o sea uno de sus integrantes, se tomará como valor de la experiencia del proponente el valor acreditado multiplicado por el porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal que ejecutó o ejecuta el contrato.
- h) No se aceptará la experiencia allegada por el proponente cuando la misma haya sido adquirida por empresas que hagan parte del mismo holding, filial o casa matriz a la que pertenezca el Proponente, o sea dueña, socia u accionista de éste.



- i) No se admitirá la experiencia que allegue el proponente ejecutada en calidad de subcontratista.
- j) Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar el Anexo correspondiente completo, debidamente diligenciado. Adicionalmente deberá presentar los soportes a través de certificaciones de contratos, o cualquier otro documento que demuestre la experiencia requerida por CENS S.A. E.S.P, firmados por la persona competente para certificar o acreditar la información allí contenida.

Si CENS S.A. E.S.P. tuviere conocimiento de experiencia diferente a la presentada con la oferta que cumpla con las condiciones a evaluar, CENS S.A. E.S.P. tendrá la facultad de considerarla, lo que en ningún momento exime al proponente del deber de acreditación de la experiencia, ni a CENS S.A. E.S.P. la responsabiliza por no considerar experiencia no relacionada o acreditada durante el proceso de evaluación de ofertas.

En caso de experiencia obtenida mediante los contratos celebrados con CENS S.A. E.S.P., solo se deberá presentar una relación de los mismos en la cual se indique el número del contrato ejecutado, fecha de inicio y terminación, valor ejecutado y el objeto del mismo.

En todo caso CENS S.A. E.S.P., podrá verificar directamente esta información y si después de realizar las aclaraciones pertinentes persistan inexactitudes o información no veraz, la oferta en cuestión se eliminará.

Para el caso de Ofertas Conjuntas se exigirá que cada uno de sus integrantes acredite como mínimo el 50% de la experiencia exigida.

2.9. Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta se regirá por las condiciones establecidas en el numeral **Garantías Contractuales y Seguros**, de estas condiciones particulares.

2.10. Firma de la oferta

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el anexo correspondiente.

2.11. Certificado REDAM

De acuerdo con lo establecido en el [la Ley 2097 de 2021](#), se deberá verificar que el oferente no se encuentre incluido en el Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Para el cumplimiento de este requisito, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Nacionales y Extranjeros con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:**



El oferente (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, el Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) el cual puede descargar de la [Carpeta Ciudadana Digital](#).

- Extranjeros que no cuenten con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:

El oferente extranjero (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) que no cuente Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal, deberá solicitar al MINTIC el certificado a través del correo electrónico: minticresponde@mintic.gov.co y aportarlo con la oferta. *(debe tenerse en cuenta que esa entidad tiene unos tiempos de atención para atender solicitudes y por lo tanto se recomienda realizarla con la debida antelación)*

Si para la fecha de cierre no ha recibido el certificado solicitado, para el cumplimiento de este requisito deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, la manifestación expresa de no encontrarse incurso en la causal de inhabilidad establecida en el [la Ley 2097 de 2021](#); y en la misma debe constar la autorización a CENS para realizar las respectivas consultas a las centrales de riesgo.



3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de **sesenta (60)** días calendario contados a partir de la fecha de cierre.

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala esta solicitud.

Los ítems o entregables, se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico las indicaciones para la ejecución de los servicios o actividades o el contenido de los entregables, según corresponda y su forma de pago.

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem o actividad y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a EL CONTRATANTE en la forma y oportunidad prevista para ello.

3.3. Ofertas alternativas

No aplica.

3.4. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan reglas con las cuales deberá atender las obligaciones de contenido económico que asumen LAS PARTES (EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente debe incluir en el precio de los servicios ofertados todos los costos en que incurra.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Valor – precios

El oferente deberá indicar, en el campo disponible para el formulario de precios correspondiente, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems solicitados. Los valores totales serán aplicados por

el sistema automáticamente y serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, según lo establecido en el Anexo técnico se entienden incluidos en la oferta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el Impuesto de Renta y el de Industria y Comercio, entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

En el formulario de precios el oferente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los ítems o actividades que allí aparecen. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse, en caso de no incluirse ningún valor se procederá de acuerdo con las reglas de subsanabilidad contempladas en esta solicitud de ofertas.

3.5. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, operativo y similar han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que EL CONTRATISTA obtenga DEL CONTRATANTE, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que EL CONTRATANTE supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.



4. EVALUACIÓN

La evaluación consiste en una serie de pasos que se señalan a continuación:

a) Aplicación de los factores de ponderación.

b) Demérito sobre el puntaje obtenido en la ponderación.

Una vez realizada la ponderación, se deberá demeritar los puntos a que haya lugar, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

En el anexo correspondiente, el oferente individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, si se permite esta forma de participación, deberá relacionar las multas, terminaciones anticipadas de contratos por causas imputables a EL CONTRATISTA, medidas de apremio provisionales o definitivas u otros incumplimientos graves que se le hayan aplicado o declarado, por parte de empresas del Grupo EPM u otras organizaciones diferentes al Grupo EPM en contratos que se encuentren en ejecución o terminados, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

El puntaje a demeritar se obtendrá así:

1. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO O INDICADOR DE ACCIDENTALIDAD: Se aplicará la siguiente formula:

▪ **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

$$PD = 100 - EV$$

PD = Puntos a descontar (equivalen a los puntos que hacen falta para llegar al valor máximo de 100 puntos en la evaluación de desempeño)

EV= Resultado de evaluación de desempeño de **EL CONTRATISTA** (Promedio ponderado de las evaluaciones de desempeño del Grupo EPM (filiales nacionales), teniendo en cuenta la Vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:

Nota: El promedio ponderado considera todas las evaluaciones de desempeño vigentes, resaltando que las evaluaciones de compra operativa o compra menor se ponderan con un peso 3 veces menor a las de los contratos diferentes de la compra operativa o compra menor.

- Compras Operativas o Menores: 1 año, contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.
- Las demás evaluaciones que se hayan realizado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios, 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.



Nota: Este demérito aplicará cuando el oferente tenga evaluaciones de desempeño vigentes con el Grupo EPM (FILIALES NACIONALES) y que se encuentren en estado confirmadas

▪ **INDICADOR DE ACCIDENTALIDAD**

PD = 12 – IA

PD = Puntos a descontar

IA = Indicador de accidentalidad: **Ptje** **【TALI】** (info año) + **Ptje AF**

TALI (info año) = AI/T×100

TALI (info año)	Ptje TALI
≤ 1,0	8
> 1,0 ≤ 1,4	6
> 1,4 ≤ 1,8	4
> 1,8 ≤ 2,2	2
> 2,2	0

AF	Ptje AF
= 0	4
> 0	0

TALI info año = Tasa de accidentalidad laboral incapacitante calculada por información anual
AI = Sumatoria sobre los 3 años del número de accidentes incapacitantes (*certificado emitido por la ARL*)

AF = Sumatoria sobre los 3 años del número de accidentes fatales (*certificado emitido por la ARL*)

PT = Promedio de trabajadores expuestos por año (*certificado emitido por la ARL*)

TTA = Total de trabajadores expuestos por año. Se calcula multiplicando PT por los 12 meses (TTA = PT x 12)

T = Sumatoria sobre los 3 años del número total de trabajadores expuestos (TTA)

Notas:

- Este demérito aplicará para los oferentes que no tengan evaluaciones de desempeño vigentes con las empresas nacionales del Grupo EPM.
La vigencia de las evaluaciones de desempeño se contempla así: (Compras Operativas o Menores 1 año y las demás evaluaciones que se hayan efectuado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.)

Los proveedores pueden consultar las evaluaciones de desempeño vigentes en el sitio de portal de pagos proveedores: <https://www.cens.com.co/proveedores-y-contratistas/consulta> de pagos y certificaciones



- Para calcular el demérito, el oferente deberá aportar con la presentación de su oferta el certificado emitido por la ARL de los últimos 3 periodos anuales fiscales (enero-diciembre sin incluir el periodo fiscal en curso) que contenga la siguiente información contemplando todos los empleados de la empresa: (la siguiente información no debe ser autodeclarada, deberá ser certificada directamente por la ARL)
 - N° promedio de trabajadores expuestos en el año
 - N° total de accidentes incapacitantes en el año
 - N° total de accidentes fatales en el año
- Certificados que no contengan la información total de la empresa, no serán aceptados.
- Para aquellas empresas que lleven menos de 3 años constituidas, deberán aportar el certificado de los años respectivos.

En caso de que el oferente no entregue con su oferta el certificado correspondiente (lo cual no es subsanable), obtendrá un descuento de 12 puntos; dado el caso que la información solicitada de los datos esté incompleta o se requiera alguna aclaración, podrá solicitar aclaraciones respecto de los certificados aportados. Si el documento no se aclara o no se incluye la información que se requiere, se obtendrá un descuento de 12 puntos.

2. Multas e incumplimientos externos y medidas de apremio no incluidas en la evaluación del desempeño de contratistas:

El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa o incumplimiento externo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial EPM sea provisional o definitiva, será de 2.5 puntos por cada multa, incumplimiento externo o medida de apremio que no esté incluida en evaluaciones de desempeño consideradas en el numeral 1, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En el caso de multas u otros incumplimientos externos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: (i) En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa al contratista que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando el contratista haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y (ii) Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al contratista para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales se entienden aplicadas según lo indicado en los numerales respectivos de las condiciones particulares que reglaron el contrato en el cual fueron aplicados.

Para el demérito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento externo se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que

lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

3. En casos de incumplimiento grave, de conformidad con las condiciones particulares se aplicará un demérito de 35 puntos por cada evento.

Se entiende por incumplimiento grave, aquel que trae como consecuencia un perjuicio tal que afecte o prive de manera sustancial el beneficio esperado con la ejecución del objeto contractual. Es decir, no cumplir con el objeto del contrato tal y como está definido en las condiciones particulares.

Finalmente, según lo definido en los anteriores numerales 1, 2 y 3, el demérito total (DT) será igual a:

$DT = PD \text{ (numeral 1)} + 2.5 * \text{Multas e Incumplimientos externos (numeral 2)} + 35 * \text{Incumplimientos graves (numeral 3)}$

Para la aplicación del demérito en la evaluación de ofertas presentadas por formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

Se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y lo adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022 y las normas que los modifiquen o adicionen).

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminaciones anticipadas de contratos por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminaciones anticipadas de contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al CONTRATISTA, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación de este factor.

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, de los requerimientos técnicos y de los demás aspectos formales y documentales de la oferta que ocupe el primer lugar de la lista.

Si la oferta evaluada de acuerdo con el literal “c)” de este numeral, incurre en causal de rechazo o eliminación, se llevará a cabo una nueva ponderación de las ofertas presentadas, sin tener en cuenta la(s) oferta(s) rechazada(s) o eliminada(s), y se continuará con la evaluación de la oferta que ocupe el primer lugar en la nueva lista de ponderación y así sucesivamente.



4.1. Ponderación

EL CONTRATANTE efectuará la ponderación de los factores indicados en este numeral y realizará la calificación respectiva a cada uno de los oferentes mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio de ponderación y conformará una lista ordenada en la que el primer integrante será el que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, el segundo integrante será el que obtenga la segunda mayor cantidad de puntos y así sucesivamente.

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	100

4.1.1. Valor de la oferta

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente dentro del formulario habilitado para el efecto en el sistema.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para EL CONTRATANTE.

Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán **cien (100)** puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_i = \frac{Vo \times 100}{V_i}$$

Donde:

Po_i = Puntaje de la oferta analizada.

V_i = Valor cotizado de la oferta analizada

Vo = Valor cotizado de la oferta más económica

4.2. Puntaje total y comparación de las ofertas

Se aplicará la siguiente fórmula:



$$PT = Po - DT$$

Donde:

PT = Puntaje total de la oferta analizada.

Po = Puntaje total de la ponderación del factor precio y otros factores definidos en el numeral 4.2

DT = Demerito total

Con base en el puntaje total obtenido para cada oferta se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente, desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el [artículo 35 de la Ley 2069 de 2020](#) (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación EL CONTRATANTE solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes.

La oferta que ocupe el primer lugar en la lista de ponderación se evaluará como se indica a continuación:

Se examinará si el oferente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados, si no se presenta alguna o algunas de las causales de eliminación, y, en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Se recomendará al competente para su aceptación la oferta que obtuvo mayor puntaje y cumplió con todos los requisitos de participación.

4.3. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 3.1. Rechazo y eliminación, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral 3.1.2 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, las allí indicadas, excepto el numeral 3.1.2.19 que estipula: “Cuando la oferta no resulte elegible por obtener un puntaje inferior al sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la



misma, de acuerdo con los factores de ponderación”, el cual no tendrá aplicación para este proceso de contratación.

Además de las allí indicadas, para este proceso de contratación también serán causales de eliminación las siguientes:

- ✓ Cuando el oferente no presente oferta para la totalidad de los ítems establecidos.
- ✓ Las ofertas presentadas en moneda diferente a las indicadas en las condiciones particulares.

4.4. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

4.5. Verificación del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Cuando EL CONTRATANTE lo considere necesario para prevenir la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales durante la ejecución del contrato, con la comunicación de la aceptación de la oferta, se solicitará al CONTRATISTA que diligencie el anexo correspondiente y su información de soporte, para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipulado en los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015. Este anexo deberá aportarse con los demás documentos requeridos para la formalización del contrato, y dentro del término previsto en el numeral **4.3. Formalización** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Si EL CONTRATANTE realiza observaciones o encuentra que el anexo requiere ajustes, solicitará al CONTRATISTA su adecuación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de ordenar el inicio.

Así mismo, en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, se podrá solicitar al CONTRATISTA la información correspondiente al diligenciamiento del anexo correspondiente para hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual deberá atender en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, luego de recibida la comunicación

5. CONTRATO

5.1. Valor del contrato

El valor total del contrato es de cuantía determinada y corresponde al valor por el que la oferta fue aceptada. Se aceptan valores unitarios y se establecen cantidades.

El contrato se terminará o por agotamiento del plazo o por agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.

5.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de novecientos cuarenta y tres (943) días calendario contados a partir de la orden de inicio del contrato, y no podrá superar el 29 de diciembre del 2028. El tiempo de entrega para cada mantenimiento preventivo a los equipos de los laboratorios de CENS S.A. E.S.P. será acordado entre el Gestor Técnico designado por CENS S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA.

5.3. Medida de los servicios y/o actividades

Se harán cortes de los servicios y/o actividades para determinar la medida y avance del contrato.

Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de los servicios y/o actividades, teniendo en cuenta el anexo o formulario de precios, el número del ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario, la fecha, el inicio y la finalización de cada actividad o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

5.4. Forma de pago

CENS pagará por ítem ejecutado a satisfacción del servicio prestado. De acuerdo a la programación de la ejecución. Previo al trámite de facturación, el contratista deberá remitir el informe de mantenimiento de los equipos intervenidos, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por EL CONTRATANTE, a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura o documento equivalente previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, el pago se realizará el día hábil siguiente.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por el CONTRATANTE con pagos que este le deba hacer al CONTRATISTA, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes y que se encuentre vigente.

El contratista que facture de manera electrónica debe enviar la factura al siguiente buzón: facturaelectronicaCENS@grupo-epm.com. Las facturas físicas se recibirán en Centro de Administración e Información Documental CAID – Avenida Aeropuerto No. 5N-220 Barrio Sevilla, municipio de Cúcuta.



Todos los pagos que EL CONTRATANTE deba efectuar en el territorio nacional a CONTRATISTAS residentes colombianos se harán en moneda legal colombiana.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

El valor del último pago será retenido y su liberación quedará supeditado a la entrega por parte de EL CONTRATISTA, de los documentos correspondientes para verificar efectivamente el pago de la liquidación y prestaciones sociales de los trabajadores una vez finalicen las actividades de ser el caso, o la acreditación de paz y salvo con los trabajadores que continúan laborando con EL CONTRATISTA.

Las facturas y cuentas de cobro deben presentarse y radicarse en el periodo comprendido entre el primer día hábil y el día veinticinco (25) de cada mes. Las facturas o cuentas de cobro que no hubieren sido radicadas en este plazo se devolverán. Cuando el 25 es día no laborable, debe presentarse la cuenta de cobro o factura el día hábil anterior al 25. CENS no se hace responsable por los potenciales perjuicios que el desconocimiento de estas fechas pueda generar al eventual contratista.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, imputable a **EL CONTRATANTE**, se reconocerá una tasa de interés anual equivalente a DTF+5% para los pagos en moneda nacional colombiana.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si EL CONTRATISTA es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante EL CONTRATANTE copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA entregue a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto los siguientes documentos:

- ✓ Soporte para el pago del acta firmado por las partes (Contratista y gestor técnico), en formato pdf.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

- a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si es del caso.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

- b) Retener de algún o algunos pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, los valores que se encuentren en MORA por concepto de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al CONTRATISTA, cuando habiéndose aprobado la



subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o ex trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b.) de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda, con cargo a las sumas adeudadas al CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir a través de la interventoría o de supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 cuando aplique, y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del CONTRATISTA empleador y/o Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago o cobrar en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas o valores pagados de más a EL CONTRATISTA. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Si el CONTRATANTE efectúa al CONTRATISTA pagos de más o algún pago de lo no debido, el CONTRATISTA está obligado a devolver dicho valor

Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los precios unitarios pactados no serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución.

5.5. Garantías contractuales y seguros

El Oferente o contratista deberá constituir a favor de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de las mismas a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS., Nit 890.500.514-9.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

Cuando el oferente/contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá aparecer como tomador y/o garantizado en la garantía, el consorcio o unión temporal, especificando el nombre, la razón o denominación social, y el NIT de quienes la conforman; siempre y cuando se hubiera permitido la participación de figuras asociativas como consorcios o uniones temporales.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, **EL CONTRATISTA** deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

5.5.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las garantías de **seriedad y de cumplimiento**, así como el seguro de **Responsabilidad Civil Extracontractual** requeridas dentro de las Solicitudes de oferta con CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, el Oferente y/o Contratista conoce y acepta que CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario. En consecuencia, el Oferente y/o Contratista conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros que hagan parte del programa y que podrán ser consultadas en el link que se detalla más adelante. Por lo tanto, el Contratista/Oferente contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula solamente con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones que se pueden encontrar en el siguiente link:

Para la expedición de la garantía mediante póliza de seguros, el Oferente/Contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz, **vía correo electrónico a la dirección Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co indicando el número de proceso de contratación o número de contrato al que pertenece su solicitud.** Este es el medio para atender dudas, requerimientos puntuales y por el cual se controla la recepción de la solicitud y de todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas. También se podrá hacer seguimiento a las solicitudes realizadas en el correo electrónico Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co a través del WhatsApp 313 871 26 67 en horario laboral, sin embargo; la respuesta otorgada por el corredor de seguros a través de este medio se efectuará por orden de llegada en los horarios de 11:00 am a 12:00 pm y de 3:00 pm a 4:00 pm. Se deberá indicar en la consulta la siguiente información: Nombre y el Nit de la empresa oferente o contratista, número del proceso o número del contrato.



Nota: A través del canal de WhatsApp no se podrá solicitar cotizaciones, adjuntar ningún tipo de información ni tampoco dar órdenes de expedición de las pólizas. Es un canal exclusivamente para hacer seguimiento de los requerimientos escalados por el buzón de “Póliza Matriz”.

Una vez las aseguradoras cuenten con toda la información requerida analizar la suscripción de las pólizas, cuentan con seis (6) días hábiles para dar respuesta¹ en caso de personas nacionales, o diez (10) días hábiles en el caso de extranjeros. Normalmente basta con la presentación de los siguientes documentos para el análisis, pero en algunos casos excepcionales se puede requerir información adicional²:

Para Personas Jurídicas Nacionales:

- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables, debidamente auditados con sus respectivas notas financieras y dictamen del revisor fiscal (si hay lugar a que la empresa por ley -parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 - deba tener un revisor fiscal)..
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 3 meses.
- Listado de socios con una participación superior al 5%, incluyendo nombre o razón social, cédula o NIT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). FCC_202310-PJ_V2023-2-1.pdf (fasecolda.com)Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
- Nombre y Nit del oferente

Para Personas Jurídicas Extranjeras:

- Es indispensable tener representación legal en Colombia o un apoderado que aporte los mismos documentos solicitados para las personas jurídicas nacionales.
- Poder o acuerdo de representación si es del caso.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).
- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables, debidamente auditados con sus respectivas notas financieras y dictamen del revisor fiscal (si hay lugar a que la empresa por ley -parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 - deba tener un revisor fiscal).Documento que haga las veces del Certificado de existencia y representación en su respectivo país
- Documento de identidad del representante legal

¹ Tenga en cuenta que el análisis realizado por la aseguradora podrá dar como resultado la emisión de las garantías y seguros solicitados o la respuesta negativa para otorgarlos. Cada aseguradora está facultada para aceptar los riesgos que estime de acuerdo con sus políticas.

² Las compañías aseguradoras realizan sus propios análisis de riesgos y de acuerdo con sus políticas de suscripción podrán solicitar información adicional a la enunciada en el presente documento.



- Contragarantía firmada por el oferente extranjero
- Condiciones o pliego de contratación
- Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
- Nombre del oferente extranjero y nombre y NIT de su representante o apoderado en Colombia.

Para Personas Naturales:

- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables con sus respectivas notas financieras o Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara).
- Copia del documento de identidad.
- RUT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).
- - Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). FCC_202310_PN_-V2023-2-1.pdf (fasecolda.com)Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
- Nombre y Rut del oferente

Notas:

1. Las compañías aseguradoras, dependiendo del tipo, objeto o valor del contrato y de su propio análisis de riesgos, podrá solicitar información adicional a la que la empresa contratante hubiese definido como requisito de participación en el proceso, esto hace parte de sus políticas de suscripción de riesgos y no contradice ni riñe con los términos del proceso de contratación.
2. El corredor de seguros del Programa solo podrá iniciar el trámite ante la aseguradora seleccionada por el proponente/contratista una vez cuente con todos los documentos solicitados.
3. Los 6 días hábiles comenzarán a contar a partir del momento en el cual la aseguradora tenga la información acá enunciada, y en los casos que así se requiera, con la información adicional solicitada por ella.
4. El proponente/oferente podrá indicar al Programa Póliza Matriz, con cuál aseguradora prefiere que se emitan las pólizas (de entre las que hacen parte del Programa). Si dicha aseguradora no pudiera otorgar el seguro, se iniciará el trámite con las demás aseguradoras del programa y se suscribirán las pólizas con aquella que primero responda.
5. **En el caso que la solicitud sea declinada por todas las aseguradoras del Programa, se le informará al oferente para que realice las gestiones para obtener una garantía bancaria a efectos de presentar su oferta. Por ello se recomienda que los proponentes inicien sus trámites con la suficiente antelación.**
6. Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de seriedad y de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas las mismas.
7. Para que pueda ser adjuntada a la oferta, la póliza de seriedad de la oferta se entregará hasta el mismo día de cierre del proceso, hasta una hora antes de la hora fijada para el cierre de la presente solicitud de ofertas, siempre que se entregue el respectivo certificado de pago de la



misma o se pueda verificar. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del proceso, Póliza Matriz suspenderá los trámites pendientes, salvo que se adjunte comunicación de la empresa contratante ampliando el plazo para la presentación de las ofertas (adenda).

5.5.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito *Standby* emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Es esencial que la carta de crédito *standby* indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios
- Deberán otorgarse en español o inglés ([ver formatos de referencia de crédito Standby en ambos idiomas](#)).
- La carta de crédito Standby deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.
- En los casos en que se otorgue la carta de crédito *standby* para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

- En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:

- La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá



en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

- Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.
- La carta de crédito Standby estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito Standby.
- La carta de crédito Standby deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.
- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito Standby para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito Standby, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.
- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito Standby deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito Standby.

1. Modelo **carta de crédito standby**, formato estándar en español



Carta Crédito
Stanby formato esp:

2. Modelo **carta de crédito Standby** formato en ingles



Standby formato en
ingles.docx

3. Modelo Aviso y Confirmación de carta de crédito *Standby*, mediante código SWIFT, expedida por el banco confirmador.



Modelo Aviso y
Confirmación media

5.5.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la Oferta, Cumplimiento, y seguros aplicables a la Solicitud de Ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Garantía de Seriedad de la Oferta

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	Para la generalidad de los oferentes: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)	Vigente por sesenta (60) días calendario contados a partir de la hora y día fijado para la recepción de ofertas (cierre)
	En caso de oferentes que sean Mipymes y/o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14.250.000,00)	

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



Garantías de Cumplimiento

Se constituirán en la misma moneda del contrato.

Se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de Cumplimiento	15% del valor del contrato (Sin IVA)	Por el plazo del contrato.

Aclaraciones respecto de las Garantías y Seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la garantía bancaria, que se cause con ocasión de esta Solicitud de ofertas, correrá por cuenta del Oferente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.
2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.
3. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.
4. Si en la garantía se establece algún porcentaje como deducible y se hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.
5. En caso de expedirse la póliza incluyendo las horas de su vigencia, se debe tener en cuenta que cubra hasta las veinticuatro horas del último día del término solicitado.

5.6. Renovación

Las partes podrán renovar el contrato de común acuerdo, conforme con lo establecido en el reglamento de contratación vigente.

El CONTRATISTA constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en esta solicitud de ofertas.

La renovación del contrato es considerada como un contrato independiente y como tal se debe cumplir previamente con la formalización del mismo.

En todo caso la no renovación del contrato no genera indemnización alguna a favor del contratista.



6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Inicio de las actividades

Para el inicio de la ejecución del contrato, deberán estar aprobados los documentos requeridos para su formalización.

EL CONTRATANTE podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de los servicios o actividades con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

- ✓ Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.
- ✓ Los documentos y planes descritos en las especificaciones para la gestión ambiental.
- ✓ Los demás documentos solicitados en el documento donde EL CONTRATANTE da la orden de inicio.

En casos especiales debidamente justificados, EL CONTRATANTE podrá dar la orden de inicio anticipado de la ejecución del contrato (sin que el contrato esté formalizado).

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

En todo caso, la entrega del anticipo o del pago anticipado, según aplique, requerirá que se constituya y apruebe la respectiva garantía.

6.2. Interventoría del contrato

Constituyen la interventoría del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de los servicios y/o actividades “objeto” del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán las actividades de supervisión los trabajadores designados para el efecto por EL CONTRATANTE, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.



La interventoría será realizada por la persona natural o jurídica contratada para tal fin por EL CONTRATANTE.

6.3. Atribuciones del Interventor y Política de Responsabilidad Social Empresarial

El **Interventor** no tendrá la calidad de “representante” de EL CONTRATANTE con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las dependencias administrativas desde las cuales EL CONTRATISTA dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio y/o actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios y/o actividades y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga, si es del caso; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, el tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de EL CONTRATISTA configurará un incumplimiento de su parte.

El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una actuación individual y colectiva que concilia el logro de los objetivos empresariales con el desarrollo humano sostenible.

El enfoque de sostenibilidad es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general; y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales.

El área responsable de la administración, así como quienes realizan la interventoría, velarán para que esta política se cumpla.

6.3.1. Instrucciones, órdenes y decisiones del Interventor del contrato.

En principio, el Interventor actuará a través de las denominadas “órdenes de interventoría”. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a EL CONTRATISTA abstenerse de realizar un servicio y/o actividad señalada por el Interventor so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de EL CONTRATISTA.

Las órdenes de interventoría estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades de interventor del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal



cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad dará lugar a la adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el contrato de interventoría y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades.

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que el Interventor puede requerir la asistencia o ayuda de auxiliares o personal adicional y que éstos deben contar con las facilidades que deben brindarse a aquél para llevar a cabo su labor.

6.4. Aspectos técnicos

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del “objeto” del contrato.

6.4.1. Normas y especificaciones técnicas

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del “objeto” del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenerse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se sujetará a los alcances expresos e implícitos del “Anexo Técnico”. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, EL CONTRATISTA los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que EL CONTRATISTA obtenga de EL CONTRATANTE, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que EL CONTRATANTE supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

6.5. Servicios o actividades adicionales y extras

La ejecución de servicios y/o actividades adicionales o extras deberá ser previamente acordada entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y deberán ser ejecutadas por el contratista según las condiciones acordadas por las partes

Son servicios o actividades adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas o por ejecutar exceden las previstas allí.

Los servicios o actividades ordinarios y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

Son servicios o actividades extras aquellos que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios y/o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.



El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre las PARTES, considerando los precios del mercado.

6.6. Entrega y recibo de los servicios y/o actividades

Mínimo treinta (30) días calendario antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a EL CONTRATANTE por parte de EL CONTRATISTA, éste hará entrega formal y material al empleado, trabajador responsable o a quienes EL CONTRATANTE designe para el efecto. La entrega consistirá en la revisión de los servicios y/o actividades, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se hallan los servicios y/o actividades/entregables en general y cada uno de los detalles que los definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de los servicios y/o actividades o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción EL CONTRATANTE encuentra que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

Cualquier entrega que EL CONTRATISTA intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de los servicios y/o actividades, de ser el caso.

EL CONTRATISTA entregará los productos, servicios y/o actividades/entregables una vez se encuentren terminados, si no los ha terminado no se recibirán y esto sólo se hará cuando hubiese ejecutado las modificaciones y adecuaciones exigidas. El costo de estas modificaciones o adecuaciones se hará con cargo a EL CONTRATISTA y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de los servicios.

El interventor o la comisión que para el efecto se designe, dispondrá de **cinco (5)** días calendario para efectuar el recibo de los servicios o actividades y podrá ordenar durante este término las modificaciones y adecuaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, EL CONTRATISTA cumplirá con la entrega de los servicios o actividades y EL CONTRATANTE efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de EL CONTRATANTE relevará a EL CONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a los servicios o actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda EL CONTRATISTA estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.7. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de EL CONTRATANTE, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, las partes acuerdan y aceptan la aplicación



de las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

La aplicación de las medidas de apremio provisionales, es un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que EL CONTRATANTE tenga habilitado para el efecto. La aplicación de medidas de apremio no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta EL CONTRATISTA acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Las medidas de apremio provisionales, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.7.1. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales

6.7.1.1. Incumplimiento de las órdenes de Interventoría o del supervisor. Cuando EL CONTRATISTA incumpla una orden, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de (1%) del valor del contrato, por cada día calendario.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si EL CONTRATISTA dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes del interventor o del supervisor establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor o el supervisor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a EL CONTRATISTA, el Interventor o el supervisor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

Si pasados dos (2) días calendario de ordenado el trabajo o la actividad, EL CONTRATISTA no la ha iniciado, EL CONTRATANTE podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobre costo en que incurra EL CONTRATANTE debido al retardo y será descontado del próximo pago si lo hay o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.



6.7.1.2. Por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que cualquier actividad se esté ejecutando sin las medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la norma, EL CONTRATANTE podrá suspender de inmediato dicha actividad y se le informará a EL CONTRATISTA por escrito (incluye correo electrónico, carta, boletas de Interventoría, actas de reunión, entre otros), aplicándose una, medida de apremio provisional equivalente a (1%) del valor del contrato, por cada día calendario.

6.7.2. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medidas de apremio provisionales pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE a través de la dependencia administradora del contrato o del interventor del contrato, le informará por escrito la causal en que presuntamente ha incurrido y la consecuente deducción del monto respectivo, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

El Contratista contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Finalizado el término indicado, EL CONTRATANTE procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

•En contratos con pagos a residentes colombianos: EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EL CONTRATANTE lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATANTE no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del



contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que EL CONTRATISTA presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.7.3. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando EL CONTRATISTA pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.7.4. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando EL CONTRATISTA acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga EL CONTRATANTE.

6.8. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a EL CONTRATANTE en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, por eso, en exceso de esta suma EL CONTRATANTE podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

En otras palabras, EL CONTRATANTE descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, de ser posible, o se cobrará directamente a EL CONTRATISTA, o se hará efectiva la garantía de



cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por EL CONTRATANTE, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.9. Subcontratación

- No aplica

6.10. Seguridad Y Salud en el Trabajo

El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), tal y como lo estipula el Decreto 1072 de 2015 o normatividad aplicable que lo sustituya o modifique y de toda aquella normatividad, que en términos de seguridad y salud propendan por la prevención de lesiones y enfermedades de origen laboral además de las obligaciones relacionadas con la afiliación de todos sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, efectuar los aportes parafiscales y demás prestaciones sociales. Sin el cumplimiento de estos requisitos, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores del Decreto 1072 de 2015 dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, la siguiente obligación: “Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos **y cronograma de actividades**, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales (Resolución 0312 de 2019)

El CONTRATISTA proveerá los recursos necesarios para la implementación de los planes de acción que se requieran para eliminar las desviaciones observadas en el proceso de evaluación de desempeño en SST, y demás seguimiento a la temática que realice CENS durante el desarrollo del Contrato.

El CONTRATISTA debe suministrar a los trabajadores, la dotación, herramientas, elementos de protección personal (EPP) y elementos de protección colectiva (EPC) acordes a la identificación de los riesgos y peligros a los que este expuesto en el desarrollo de sus actividades. Así mismo capacitar sobre el uso adecuado de los mismos y reponerlos oportunamente conforme al desgaste, condiciones de uso y vida útil de acuerdo a las especificaciones del fabricante. El CONTRATISTA debe desarrollar las acciones necesarias para que los elementos de protección personal y colectivos sean utilizados por los trabajadores.

El CONTRATISTA es responsable de asegurar que el personal a su cargo sea apto y competente para desarrollar con seguridad el trabajo contratado. Asegurar que conozcan las tareas que ejecutarán en cada sitio de trabajo, los peligros y amenazas directos y en el entorno de trabajo, las consecuencias de los riesgos a los que están expuestos y los controles que deberán aplicar para prevenir eventos que afecten su integridad, prácticas de trabajo seguro aplicables; los procedimientos operativos y de



respuesta a las emergencias específicas para la atención de diversas situaciones que pueden surgir durante el Contrato, entre otros,

El CONTRATISTA debe notificar a CENS todos los incidentes, accidentes y emergencias que se presenten en el desarrollo de su actividad y proporcionar la información necesaria de la ocurrencia, desarrollo de los hechos y acciones implementadas para su atención; incluyendo la notificación a la interventoría designada por CENS para el Contrato. Así mismo, enviar copia del Formato único de reporte de accidentes de trabajo al interventor del contrato, y el informe de la investigación de los accidentes de trabajo leve, grave o mortal, el cual debe contener el análisis de causalidad y las acciones preventivas o correctivas implementadas, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del accidente, según Decisión Empresarial 6440-019-2019 o la que la modifique o complemente por medio de la cual se actualizó el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para Gestores de Contratos y Contratistas de CENS S.A. E.S.P.”

6.11. Exoneración de responsabilidad

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños derivados por hechos irresistibles, imprevisibles y externos.

6.12. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha al contratista o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo.

En el término de esta vigencia las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.



7. TERMINACIÓN

7.1. Terminación del contrato

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a) por mutuo acuerdo entre las partes;
- (b) cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- (c) por vencimiento del plazo.
- (d) Por agotamiento de los recursos, si es el caso.

En el caso del literal (b) anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los servicios y/o actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los servicios y/o actividades por causas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar a EL CONTRATANTE un documento en que conste que la totalidad de los servicios y/o actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral 5.9 de la Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que LA PARTE cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de las partes de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA:

- a) La demora en el cumplimiento del programa de trabajo en un porcentaje superior al treinta por ciento (30%).
- b) Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato.



- c) El incumplimiento que dé lugar a que EL CONTRATANTE incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.
- d) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.
- e) El incumplimiento de sus obligaciones laborales.
- f) El incumplimiento intencional o temerario.
- g) Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual.
- h) Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial.
- i) Cuando se materialice un riesgo reputacional.

EL CONTRATANTE:

- a) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4 del presente documento, “Debido proceso”.

7.3. Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte del contratista.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4 del presente documento, “Debido proceso”.

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de EL CONTRATISTA, o el competente por parte de EL CONTRATANTE, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación anticipada del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas



que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.
4. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte del contratista